

Documento

Conpes

3101

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**SEGUIMIENTO AL DOCUMENTO CONPES 2895
DE DICIEMBRE 18 DE 1996**

DNP: DIE - SME
Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Transporte

Versión aprobada

CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

Bogotá, D.C., Diciembre 29 de 2000

I. INTRODUCCION

El presente documento establece las acciones que deberán adelantarse en lo relacionado con la definición de la concesión portuaria de Puerto Bolívar dentro del marco de las políticas establecidas por el CONPES No. 2895.

II. ANTECEDENTES

Mediante el documento CONPES No. 2895 del 18 de diciembre de 1996, se aprobaron los Lineamientos para Incrementar la Participación del Sector Privado en el Complejo Carbonífero Cerrejón Zona Norte. Con dicha política se buscaba una mayor participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura asociada al sector carbón.

En ese momento se plantearon importantes objetivos relacionados con el Cerrejón Zona Norte, entre los que se cuentan: i) acceso a la infraestructura de transporte; ii) ampliación de la capacidad de producción del Complejo; iii) relaciones contractuales entre Carbones de Colombia S.A –CARBOCOL– e INTERCOR; y iv) enajenación de la participación de la Nación en el Complejo.

Para garantizar el acceso a la infraestructura se firmó el denominado “Acuerdo Principal sobre el Acceso a la Infraestructura Férrea y Portuaria de El Cerrejón Zona Norte”, con el cual se logró garantizar el acceso a otros productores de carbón de la zona a esta infraestructura, hasta el año 2034.

Los aspectos contractuales se definieron con la ampliación de la vigencia del contrato de asociación con INTERCOR hasta el año 2034. De esta manera, se logró garantizar el aumento de la producción de carbón en el Complejo en 6 millones de toneladas por año, para un total de 21 millones de toneladas por año.

Finalmente, se llevó a cabo el proceso de Enajenación de la Participación Estatal en el Complejo Cerrejón Zona Norte, mediante el cual se logró que un inversionista privado adquiriera los derechos de CARBOCOL dentro del contrato de asociación con INTERCOR¹.

III. OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ASOCIADA AL COMPLEJO CERREJÓN ZONA NORTE

El Complejo Cerrejón Zona Norte y otras operaciones mineras del área del Cerrejón cuentan con una operación competitiva frente a explotaciones similares en el ámbito mundial gracias a la infraestructura de transporte asociada a la operación minera: ferrocarril y puerto de embarque.

El ferrocarril de trocha ancha con una longitud de 194 km permite la comunicación entre la mina y el puerto ubicado en Bahía Portete, Puerto Bolívar. El puerto cuenta actualmente con una capacidad de carga de aproximadamente 21 millones de toneladas por año y las inversiones que fueron realizadas por la asociación para asegurar dicha capacidad superaron los US\$750 millones.

Con el fin de construir y disponer de la infraestructura portuaria necesaria para la exportación del carbón producido en el Cerrejón Zona Norte, la Dirección General Marítima otorgó una concesión a CARBOCOL². Dicha concesión se otorgó por veinte años prorrogables. De esta manera esta concesión tiene vigencia sólo hasta el año 2003³, dado que la misma se otorgó en 1983.

¹ Este derecho se adjudicó el 3 de octubre de 2000 a un consorcio constituido por las firmas Angloamerican, Glencore y Billiton. El Contrato de Explotación Minera y Transferencia, cuya vigencia se extiende hasta 2034, fue suscrito el 15 de noviembre de 2000.

² En desarrollo de lo previsto por el Decreto 3137 de 1980, por Resolución 503 del 1 de julio de 1983. El artículo 2o de esta Resolución otorgó permiso a CARBOCOL para construir un complejo portuario para la exportación del carbón y de todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos.

³ A raíz de la expedición de la Ley 1a de 1991, que estableció un nuevo régimen portuario, la Superintendencia General de Puertos reconoció que CARBOCOL tenía una autorización para el uso y goce del área ubicada en Bahía Portete (Resolución 164 del 9 de marzo de 1994).

En virtud del Contrato de Explotación Minera y Transferencia, CARBOCOL adquiere como obligación solicitar, antes del 31 de diciembre de 2000, la prórroga de los derechos derivados de la Resolución 164 de 1994.

Tal y como se tiene previsto en la Ley 1a de 1991 la adjudicación de una nueva concesión portuaria requiere un trámite que inicia con la solicitud de la concesión por parte del interesado, el cual para resultar adjudicatario, debe constituirse como una sociedad portuaria. A esta solicitud se pueden presentar propuestas alternativas y oposiciones, las cuales deberán ser analizadas a luz de su legalidad y conveniencia.

De tal forma que para apoyar la continuidad de la política establecida en el CONPES No. 2895 es conveniente preservar la concesión portuaria, que permita que las minas de la zona del Cerrejón tengan acceso a esta infraestructura, en concordancia con los acuerdos firmados y dentro del marco de la Ley 1a de 1991.

IV. RECOMENDACIONES

1. Adelantar, antes del 31 de diciembre de 2000, por parte de CARBOCOL y ante el Ministerio de Transporte, los trámites necesarios para obtener la concesión portuaria para Puerto Bolívar, con el fin de propender por su continuidad hasta el año 2034.
2. Solicitar al Ministerio de Transporte promover la concesión portuaria para Puerto Bolívar, en el marco de la Ley, para dar continuidad a las políticas establecidas a través del documento CONPES No. 2895 y ejecutadas por el Gobierno mediante la firma del Acuerdo Principal sobre el Acceso a la Infraestructura Férrea y Portuaria de El Cerrejón Zona Norte y al Contrato de Explotación Minera y Transferencia.